

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015562

REF.: AUTORIZA DISMINUCIÓN DE OBRAS, OBRAS EXTRAORDINARIAS, Y AUMENTO DE PLAZO EN CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON SEBASTIÁN, COMUNA DE CURICÓ.

TALCA, 23 SEP 2016

VISTOS: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 015/0191, de 20 de octubre de 2015, que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de fecha 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 7°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 10°) el Decreto Supremo N° 15, de 21 enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30376474-0; 11°) la Resolución N°141, de octubre de 2014, que aprueba las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles; 12°) en la Resolución Exenta N°015734 de 11 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes compras; 13°) en la Resolución N°015809 de 14 de diciembre de 2015, que Selecciona la oferta y aprueba la contratación en procedimiento de Grandes Compras ID 24587, a través del Convenio Marco N°2239-14-LP14, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Arquitectura y Construcciones del Sur Limitada; 14°) en la Resolución N°015264 de 23 de mayo de 2016 que autoriza disminución de obras, obras extraordinarias, ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios, y modificación de contrato en contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción jardín infantil JUNJI Don Sebastián, comuna de Curicó, modificada por la Resolución N°015346 de 08 de junio de 2016; 15°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°141, de octubre de 2014, fueron aprobadas las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles, tomadas de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 18 de febrero de 2015.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015734 de 11 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes compras para la construcción del Jardín Infantil JUNJI Don Sebastián, comuna de Curicó.

3. Que, mediante Resolución N° 015809 de 14 de diciembre de 2015 se seleccionó la oferta presentada por la empresa Arquitectura y Construcciones del Sur Limitada, para la contratación del servicio de Topografía, servicio de mecánica de suelo, servicio de diseño de especialidades y servicio de ejecución de obra del proyecto Construcción Jardín Infantil JUNJI, Don Sebastián, Curicó.

4. Que con fecha 28 de diciembre de 2015, se suscribió el respectivo contrato complementario, que fue aprobado por Resolución N° 015883 de fecha 30 de diciembre de 2015.

5. Que posteriormente, con fecha 07 de enero de 2016 se hizo entrega del terreno a la empresa seleccionada.

6. Que por Resolución 015264 de fecha 23 de mayo de 2016, modificada por la Resolución N°015346 de 08 de junio de 2016 se autorizó una disminución de obras, obras extraordinarias, ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios, y modificación de contrato en contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción jardín infantil JUNJI Don Sebastián, comuna de Curicó, modificándose el monto final del contrato a la suma de \$875.321.244.

7. Que las Bases Administrativas, en el punto 7.2. “Disminuciones de Obras”, señalan: “La Entidad podrá suprimir o reducir las obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio de proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda, hasta un 30% del valor de los trabajos originalmente contratados”.

8. Que respecto a las obras extraordinarias, el punto 36.4 de las bases administrativas, indica: “Toda obra extraordinaria deberá ser presentada por el Contratista y aprobado por el Mandante previa evaluación y aprobación por la Unidad Técnica de JUNJI antes de su ejecución”.

9. Que, el párrafo sexto del punto 36 de las bases administrativas señala que: “si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumentos de obra se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la institución”.

10. Que en documento “solicitud de modificación de contrato 1 de 3” de fecha 02 de septiembre de 2016, firmada por el representante legal de la constructora “Arquitectura y Construcciones del Sur Limitada”, por el ITO, Sr. Pedro Pablo Leyton, y por la sectorialista de obras y contrataciones de Meta Nivel Central, Srta. Manyery Pantoja, se autorizó una disminución de obras por la suma de **\$50.337.000** y la ejecución de obras extraordinarias por un monto de **\$50.337.000**.

11. Que el detalle de la disminución de obras y obras extraordinarias, conforme al documento “Solicitud Modificación de Contrato 1 de 3”, de fecha 02 de septiembre de 2016 es el siguiente:

JUSTIFICACIÓN	
“Se presenta propuesta de palmeta vinílica favoreciendo el diseño presentado por Arquitecto patrocinante, haciendo énfasis en el juego de colores y facilidad de reposición en caso de falla o deterioro del material. En el caso del Linóleo en rollo, hay poca disponibilidad de colores del proveedor, por lo que la Unidad Técnica autoriza el cambio a palmetas vinílicas Arquitac de 3,2 mm. El costo del producto es similar o superior al del original y el Contratista oferta el cambio al mismo valor final. La presente modificación no implica mayor costo ni mayor plazo. Se adjunta informe técnico del ITO y hojas del libro relacionadas a la modificación”.	

ITEM	PARTIDA A DISMINUCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
D.4.1.1	Pisos Linóleos	m2	900,0	40.000	36.000.000
				Sub Total	\$ 36.000.000
Costo Directo					\$ 36.000.000
Utilidades				9,0%	\$ 3.240.000
Gastos Generales				8,5%	\$ 3.060.000
TOTAL NETO					\$ 42.300.000
IVA				19%	\$ 8.037.000
TOTAL					\$ 50.337.000

ITEM	PARTIDA DE OBRAS EXTRAORDINARIAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OE.1	Palmeta vinílica 40x40 cms	m2	900,0	43.119,2661	38.807.339
				Sub Total	\$ 38.807.339
Costo Directo					\$ 38.807.339
Utilidades				9,0%	\$ 3.492.661
TOTAL NETO					\$ 42.300.000
IVA				19%	\$ 8.037.000
TOTAL					\$ 50.337.000,0

TOTAL DIFERENCIA OBRAS EXTRAORDINARIAS -DISMINUCIÓN	0
---	---

12. Que en un segundo documento denominado “solicitud de modificación de contrato 2 de 3” de fecha 02 de septiembre de 2016, firmada por el representante legal de la constructora “Arquitectura y Construcciones del Sur Limitada”, por el ITO, Sr. Pedro Pablo Leyton, y por la sectorialista de obras y contrataciones de Meta Nivel Central, Srta. Manyery Pantoja, se autorizó una disminución de obras por la suma de **\$34.152.256**, una ejecución de obras extraordinarias por un monto de **\$53.683.592**, y un aumento de plazo de **45 días corridos**.

13. Que el detalle de documento “solicitud de modificación de contrato 2 de 3” de fecha 02 de septiembre de 2016, mencionado en el considerando anterior es el siguiente:

JUSTIFICACIÓN

“MURO PLEGABLE C.7.2 REEMPLAZADO POR OE.1

A solicitud de la Unidad Técnica en reuniones con el Contratista, por mayor seguridad de los niños, se optó por cambiar el Muro Plegable confeccionado de puertas de terciado (placarol) con mirillas. La opción de reemplazo de mayor calidad técnica y arquitectónica es para todas las salas de expansión considerar mampara de aluminio blanco (pre pintado de fábrica) con vidrios laminados (Blindex). Esta opción tiene un mayor costo por ser de materiales más costosos y de mayor calidad.

INSTALACIONES CLIMA ARTIFICIAL (calderas/radiadores) f.9, reemplazado por oe.2 (cassette frío/calor)

En Base a una solicitud de Don Rodrigo Aravena y Don Gabriel Pino, Arquitectos de la JUNJI, Meta Presidencial, de considerar el reemplazo del sistema de Calefacción en base a Caldera y radiadores , por uno de clima eficiente se presenta esta Alternativa en base a equipos de Aire Acondicionado Frío-Calor tanto en recintos educacionales como patio cubierto.

CANALIZACIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO, SE CAMBIA CONDUIT PVC A GALVANIZADO EMT

En Base a la obligatoriedad de tener que atenerse a la normativa vigente desde 2003, en cuanto a la obligatoriedad de usar material libre halógeno o galvanizado en todos los locales de reunión de personas de más de 20 usuarios, se solicita ampliación de obra para cambiar dicho ítem”.

ITEM	PARTIDA A DISMINUCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C.7.2	Muro Tabique Plegable (se reemplaza por OE.2)	m2	70,0	45.000	\$ 3.150.000
F.9	INSTALACIONES CLIMA ARTIFICIAL (se reemplaza por OE.3)				
F.9.1	Radiadores (según cálculo)	gl	1.0	2.500.000	\$ 2.500.000
F.9.2	Red de Alimentación (caldera)	gl	1.0	4.000.000	\$ 4.000.000
F.9.3	Instalaciones eléctricas y de control	gl	1.0	1.000.000	\$ 1.000.000
F.9.4	Ventilación y extracción forzada	gl	1.0	2.500.000	\$ 2.500.000
F.9.6	Pruebas	gl	1.0	1.000.000	\$ 1.000.000
D.6	INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE ALUMBRADO (se reemplaza por OE.S)				
D.6.1	Canalización Equipos Eléctricos	ml	700,0	2.000	\$ 1.400.000

D.6.2	Canalización Enchufes	ml	700,0	2.000	\$ 1.400.000
D.6.3	Canalización de Fuerza	ml	700,0	2.000	\$ 1.400.000
D.6.4	Centro	unid	190,0	22.500	\$ 4.275.000
D.6.6	Canalización del Circuito	ml	700,0	2.000	\$ 1.400.000
E.8.6	Bolardos (faroles de iluminación)	unid	5,0	80.000	\$ 400.000
				Sub Total	\$ 24.425.000

Costo Directo		\$ 24.425.000
Utilidades	9,0%	\$ 2.198.250
Gastos Generales	8,5%	\$ 2.076.125
TOTAL NETO		\$ 28.699.375
IVA	19%	\$ 5.452.881
TOTAL		\$ 34.152.256

ITEM	PARTIDA DE OBRAS EXTRAORDINARIAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OE.2	Puertas Mamparas de Aluminio	m2	70	57.439	\$ 4.020.730
OE.3	Obras de clima eficiente recintos educacionales				\$ 15.275.041
OE.3.1	Split cassette ecológicos 36,000BTU/H	uni	3	1.177.860	\$ 3.533.580
OE.3.2	Split cassette ecológicos24,000BTU/H	uni	3	1.011.456	\$ 3.034.368
OE.3.3	Split cassette ecológicos18,000BTU/H	uni	3	687.835	\$ 2.063.505
OE.3.4	Tomas de aire exterior forzadas	gl	1	1.703.962	\$ 1.703.962
OE.3.5	VEX extracción y traspaso	uni	9	271.803	\$ 2.446.227
OE.3.6	Instalaciones eléctricas y de control	gl	1	1.401.382	\$ 1.401.382
OE.3.7	Pruebas y puesta en marcha	gl	1	1.092.017	\$ 1.092.017
OE.4	Obras de clima eficiente en Patio Cubierto				\$ 5.025.365
OE.4.1	Split Piso-Cielo 60,000BTU/H	uni	2	1.978.366	\$ 3.956.732
OE.4.2	VEX extracción y traspaso	uni	2	217.904	\$ 435.808
OE.4.3	Instalaciones eléctricas y de control	gl	1	313.958	\$ 313.958
OE.4.4	Pruebas y puesta en marcha	gl	1	318.867	\$ 318.867
OE.5	Obras extraordinarias de electricidad				\$ 17.066.260
OE.5.1	Canalización Equipos Electricos EMT	ml	700,0	4.205	\$ 2.943.500
OE.5.2	Canalización Enchufes EMT	ml	700,0	4.205	\$ 2.943.500
OE.5.3	Canalización de fuerza EMT	ml	700,0	4.205	\$ 2.943.500
OE.5.4	Centro EMT	uni	190,0	27.854	\$ 5.292.260
OE.5.5	Canalización del circuito EMT	ml	700,0	4.205	\$ 2.943.500
				Sub Total	\$ 41.387.396

Costo Directo		\$ 41.387.396
Utilidades	9,0%	\$ 3.724.866
TOTAL NETO		\$ 45.112.262
IVA	19%	\$ 8.571.330
TOTAL		\$ 53.683.592

TOTAL DIFERENCIA OBRAS EXTRAORDINARIAS -DISMINUCIÓN	\$ 19.531.336
---	---------------

14. Que en un tercer documento denominado “solicitud de modificación de contrato 3 de 3” de fecha 02 de septiembre de 2016, firmada por el representante legal de la constructora “Arquitectura y Construcciones del Sur Limitada”, por el ITO, Sr. Pedro Pablo Leyton, y por la sectorialista de obras y contrataciones de Meta Nivel Central, Srta. Manyery Pantoja, se autorizó la ejecución de obras extraordinarias por un monto de \$28.953.959.

15. Que el detalle de documento “solicitud de modificación de contrato 3 de 3” de fecha 02 de septiembre de 2016, mencionado en el considerando anterior es el siguiente:

JUSTIFICACIÓN

“En general todas las obras extraordinarias han sido planteadas por la unidad técnica como resultados de reuniones de revisiones con la empresa contratista e inspección, para encontrar los mejores resultados y buen funcionamiento del proyecto.

MEJORAS AL ENTORNO

REINSTALACIÓN LUMINARIA PARQUE Y CONEXION DE CIRCUITO (OE.6) En Base a solicitud la Unidad Técnica, de considerar la reinstalación y la reconexión de las luminarias extraídas del Parque, en el proceso del escarpe de terreno en los inicios de la obra. Esta obra considera reposicionar la luminaria (fundación y montaje) y reconectar el circuito con las otras luminarias del parque, implicando líneas de excavación, canalización y relleno de la zanja.

MEJORAS AL EDIFICIO

EXCLUSA PONIENTE (OE.7) Se diseñó como obra complementaria del proyecto de climatización para mayor eficiencia energética, para mantener el volumen de aire climatizado en el recinto de patio cubierto, de esta manera se resguarda la estanquedad del aire climatizado evitando las perdidas excesivas al abrir y cerrar puertas hacia el exterior, por factor de renovación de volumen de aire.

MARQUESINA DE ACCESO CUBIERTO (OE.8). En Base a la solicitud de la Unidad Técnica de cubrir área de acceso exterior del clima a modo de hall de espera externo similar a otros jardines infantiles ejecutados en la región.

PUERTA VENTANA PATIO CUBIERTO/PATIO DE LUZ (OE.9). En Base a producir una integración visual y física de la primera sala con el patio cubierto se procedió a abrir vano y proponer dicha puerta ventana.

EXTRACTORES EÓLICOS PARA COCINA (OE.10). En reunión en obra con la Unidad Técnica, se consideró la instalación de Extractores Eólicos en el Sector de la Cocina, para una eficaz extracción de los Vapores, considerando que no hay tantas ventanas para garantizar que no haya condensación y humedad en los muros.

TUNEL SOLAR (OE.11) En Base a mejorar luminosidad de pasillos y recintos mediterráneos, se propuso como solución integrar los Solar Tube para dichos efectos.

MEJORAS EXTERIORES

PUERTA VIA DE ESCAPE EN CIERRO PERIMETRAL (OE.12). En Base a la solicitud de la Ingeniero en Prevención de Riesgo, de incluir una puerta de escape adicional en el perímetro de la Reja de Cierre, debido a la longitud de este y de tener puertas sólo en el frente.

BANCAS DE HORMIGÓN (OE.13) Se solicitó para mejorar el acto de espera y comodidad de los apoderados considerando la cantidad de lactantes y niños del jardín.

REJA DE SEPARACIÓN ORIENTE (OE.14) En Base a confinar la zona de espera en el acceso, se planteó la necesidad de cerrar el lado oriente del mismo, con el fin de evitar la pasada de apoderados a las zonas exclusivas de párvulos y docentes.

JUEGO INFANTIL NORORIENTE (OE.15) se solicitó aumentar un juego más en zona exterior del recinto considerando que el proyecto original consideraba solo 1 para un jardín infantil de más de 132 niños y lactantes.-

MURO VERDE PERIMETRAL (OE.16) Con bastante posterioridad a que ya estaba definido y aprobado el proyecto de paisajismo, se solicitó implementar muro verde de ligustrinas para desarrollar mayor protección visual entre patios de niños con el exterior, a partir de visita de Unidad Técnica con Jefaturas del Nivel Central del área de proyectos”.

ITEM	PARTIDA DE OBRAS EXTRAORDINARIAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MEJORAS AL ENTORNO					
OE.6	Reconexión e instalación luminaria del parque	gl	1,0	1.157.312	\$ 1.157.312
MEJORAS AL EDIFICIO					
OE.7	Exclusa salida poniente de patio cubierto	gl	1,0	1.445.753	\$ 1.445.753
OE.8	Marquesina acceso cubierto	gl	1,0	7.934.559	\$ 7.934.559

OE.9	Puerta ventana termopanel en patio cubierto	uni	1,0	497.999	\$	497.999
OE.10	Extractores eólicos para cocina	uni	3,0	196.500	\$	589.500
OE.11	Tunel solar, techo inclinado, rígido	uni	11,0	319.873	\$	3.518.603
MEJORAS EXTERIORES						
OE.12	Puerta vía de escape en cierro perimetral	gl	1,0	1.679.167	\$	1.679.167
OE.13	Bancas hormigón/madera en exterior de acceso	gl	1,0	1.005.000	\$	1.005.000
OE.14	Reja de separación oriente	gl	1,0	508.083	\$	508.083
OE.15	Juego infantil sector norponiente	gl	1,0	3.359.008	\$	3.359.008
OE.16	Muro verde, ligustrina perimetral	ml	112,0	5.599	\$	627.088
				Sub Total	\$	22.322.072
Costo Directo					\$	22.322.072
Utilidades		9,0%			\$	2.008.986
TOTAL NETO					\$	24.331.058
IVA		19%			\$	4.622.901
TOTAL					\$	28.953.959

16. Que conforme a lo expresado en lo precedente, el monto final del contrato, considerando las disminuciones de obras y la ejecución de obras extraordinarias, es de **\$923.806.539**, lo que se explica en el siguiente cuadro:

Monto Contrato Inicial:	\$ 884.762.843
Monto modificación de contrato (aprobada por Resolución 015348 de 09 de junio de 2016):	-\$9.441.599
Monto Contrato Vigente:	\$ 875.321.244
Monto modificación de contrato 1 de 3:	\$0
Monto modificación de contrato 2 de 3:	\$19.531.336
Monto modificación de contrato 3 de 3:	\$28.953.959
Total Modificación de contrato 1+2+3:	\$48.485.295
Monto Contrato Ajustado:	\$923.806.539

17. Que se hace necesaria la dictación del acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE UNA DISMINUCIÓN DE OBRAS POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO** en la ejecución del proyecto “Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Sebastián, comuna de Curicó”, la que se encuentra detallada en el considerando décimo primero y décimo tercero de la presente resolución, por un monto de **\$84.489.256** (ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos).

2° **AUTORÍCESE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS** en el proyecto Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Sebastián, comuna de Curicó”, las que se encuentran detalladas en los considerandos décimo primero, décimo tercero y décimo quinto de la presente resolución, por un monto de **\$132.974.551** (ciento treinta y dos millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos).

3° AUTORÍCESE UN AUMENTO DE PLAZO en la ejecución de la obra "Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil Don Sebastián, comuna de Curicó", de **cuarenta y cinco (45) días corridos**, contados a partir del 04 de septiembre de 2016, debiendo concluir la obra el 18 de octubre de 2016.

4° MODÍFIQUESE el Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Sebastián, comuna de Curicó, celebrado con la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR LIMITADA**, RUT N° **78.868.010-4**, previa entrega de una garantía de fiel equivalente al 7% del aumento del monto del contrato, según bases administrativas.

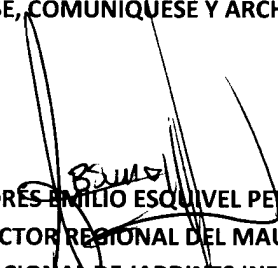
5° IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6° DÉJESE ESTABLECIDO que la presente resolución rija con efecto retroactivo a partir del 04 de septiembre de 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, que contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

7° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

 AEEP/AMIS/GVL/AM/PHF-NAC/LUS/lus

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Meta Presidencial (2)
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes